

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francos no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario núm. 10.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales.—Negociado 3.º —Circular.

Siendo repetidas las quejas que llegan á este Ministerio sobre la aplicación que se dá en varios puntos á las disposiciones que rigen en el ramo de sanidad; y deseando S. M. que cesen los perjuicios, irreparables siempre, que puedan ocasionar los abusos que se cometan, se ha servido resolver reencargue á V. S., como lo ejecuto, el fiel cumplimiento de la legislación sanitaria vigente; bajo la inteligencia de que, si bien quisiere S. M. se guarde escrupulosamente porque en ello se interesa la conservación de la salud pública, también se exigirá la debida responsabilidad á cualquiera Junta de Sanidad que arbitrariamente llegue á separarse de la rectitud con que debe obrar en asunto tan delicado como importante, infringiendo perjuicios innecesarios al comercio y á la industria, cuya protección legal se recomienda á todos los funcionarios públicos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos

los consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 288.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

Con esta fecha digo á los Ingenieros Gefes de distrito lo siguiente.—El Ilmo. Sr. Director general de correos, con fecha 23 de Octubre último me dice lo que sigue.—Ilmo. Sr.—La frecuencia con que se repiten vuelcos y otros accidentes en las sillas-correos, producidos porque los arrieros y conductores de carruages no ocupan en su marcha solamente la mitad derecha del camino, dejando el paso expedito á los correos como terminantemente se manda en la ordenanza para la conservación y policía de las carreteras generales aprobada en 14 de Setiembre de 1842, me obliga á dirigirme á V. I. esperando que en obsequio del mejor servicio se servirá hacer á los Ingenieros de distrito las correspondientes prevenciones para que los peones camineros, vigilen el exacto cumplimiento de los artículos 23, 24, 25 y 27 de dichas ordenanzas que mas especialmente tratan de este particular.—Lo traslado á V. S. á fin de que disponga por su parte el cumplimiento de lo prevenido en los artículos que se citan de la ordenanza para la conservación

y policia de las carreteras generales, en inteligencia de que se dá traslado de esta orden á los Señores Gobernadores de provincia para que inculcando á los Alcaldes la obligacion en que se hallan de cumplir tambien por su parte las disposiciones del Gobierno de S. M. se observe y lleve á cabo por los mismos lo prevenido en el articulo 42, cuando se les presenten las denuncias procediendo contra ellos á lo que haya lugar en caso necesario con arreglo al articulo 44 de la misma. La transcribo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su publicidad, encargando á los Alcaldes constitucionales cuiden de la mas exacta observancia de cuanto en la presente comunicacion se dispone. Albacete 18 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.

OTRA NUMERO 289.

El Administrador de la Diócesis de Toledo me ha comunicado para que lo haga yo á los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que pertenecen á dicha Diócesis, como lo ejecuto por la presente circular; que autorizado por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo, Comisario General de Cruzada para expedir los despachos á los conductores y repartidores de Bulas para el próximo año de 1855, ha nombrado en tal concepto á D. Blas Antonio Blanco y D. Braulio Dorado, quienes entregarán á los expresados Sres. Alcaldes y Ayuntamientos el número y clases de sumarios que necesiten. A este fin se publica en este Boletín oficial para que por los mismos Sres. Alcaldes se les guarde las consideraciones que les corresponde, y les presten los auxilios que necesiten, y fueren de dar, como encargados de un ramo perteneciente á la Hacienda pública. Albacete 17 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro,

OTRA NUMERO 290.

Los Alcaldes de los pueblos y demás de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos que armados y montados hicieron un robo de efectos y dinero el 5 del actual en las inmediaciones de la casa del Abogado término de Villahermosa á Rafael Santoyo y Francisco Cremada vecinos de Aspe, y otro que lo es del Bonillo; los cuales en caso de ser habidos se remitirán al Juez de primera instancia de Infantes que les reclama de oficio. Albacete 18 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.

Señas de los ladrones.

Dos hombres no muy altos, como de unos 30 años de edad, vestidos de calzon corto bombacho, dormanes de paño, sombreros calañeses, montado uno en una jaca pequeña pelo castaño oscuro con aparejo redondo con muchas borlas.

Efectos robados.

Siete botones de plata, cinco ó seis costales, algunos de ellos marcados con el núm. 20, dos ligas moradas nuevas, un macho mular pelo cas-

taño, redondo mediano con unas listas blancas en las piernas y un lunar tambien blanco en el tomo con su cabezada, y una escopeta.

D. Rafael Muro y Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Francisco Sevilla, vecino del Pozuelo, ha acudido á este Gobierno de provincia con una instancia en solicitud de que se le conceda el competente permiso para establecer un molino harinero en el sitio del haza de la Mata, y presa de la Cañada de Maclonquilla contiguo á la estribacion del Vallejo de Serranete, término de la villa de San Pedro, utilizando al efecto las aguas del rio Quéjola, y haciendo las obras necesarias.

En su consecuencia y con presencia de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, he dispuesto dar publicidad al proyecto mencionado por medio de este periódico oficial, á fin de que dentro de los 30 dias á contar desde el de la fecha puedan los particulares ó corporaciones á quienes interese reclamar si se creen perjudicados de llevarse á cabo el proyecto ó tomar conocimiento de el en la Secretaría de este Gobierno donde se halla de manifiesto. Albacete 18 de Noviembre de 1854.—Rafael Muro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

La Comision del despacho de la Excm. Diputacion provincial no puede tolerar por mas tiempo la apatia que se nota en algunos Ayuntamientos para egecutar las órdenes que se les comunican. Despues de una revolucion gloriosa, despues del cambio politico de las instituciones y despues del estado lamentable á que los últimos acontecimientos habian reducido á la Hacienda, parecia lo regular que existiera un solo pensamiento y que todos de consuno apoyaran á las autoridades legítimamente constituidas. La Diputacion á su instalacion se dirigió á la provincia, espuso sus principios y consiguió su firme resolucion de sostenerlos á toda costa; para ello contaba con la cooperacion de los pueblos, con la fuerza moral y politica de su institucion y con la ley misma. La Diputacion reclamó encarecidamente de los Ayuntamientos las cuentas de propios, las de pósitos, las propuestas de arbitrios á los que no las tuvieren aprobadas y los retrasos que adeudaban por el recargo de 2 mrs. en libra de todas carnes provinciales correspondientes á 1853 y les marcó un término dentro del cual habia de tener efecto; y sensible és confesarlo, ha transcurrido ese término y los Ayuntamientos han faltado á la prescripcion de la Diputacion. Desde luego se estaba en el caso de emplear los medios coercitivos, de expedir comisiones ó de imponer multas, segun su prudente arbitrio; pero por una deferencia ácia los pueblos y por un principio de equidad, amplía el término á lo que resta de mes, en la firme inteligencia, de que por mas duro que le sea y por mas que repugne á su caracter de autoridad popular, procederá contra los que desobedezcan sus pre-

ceptos. Albacete 17 de Noviembre de 1854.—El P. Rafael Muro.—P. A. de la C. del D.—Manuel Izquierdo Lopez, Secretario.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Chinchilla.—4.º trimestre de 1854.—Presupuesto de las cantidades que se consideran necesarias para el socorro de los presos pobres de las cárceles de esta Ciudad y su partido: para el de transeuntes, su conduccion y demas obligaciones carcelarias en el cuarto trimestre de este año.

	Rs.	vn.
Para el socorro de los 9 presos existentes en fin de Setiembre á trece rs. diez y siete mrs. diarios.	1242	
Para id. de los transeuntes y su conduccion.	642	16
Para dotacion del Alcalde.	625	
Para id. de los facultativos.	80	
Para 22 libras y media de aceite para el alumbrado	50	10
	<hr/>	
	2659	26

BAJAS.

Por la existencia del repartimiento anterior, segun las cuentas del tercer trimestre su fecha 11 del corriente.

Déficit.	2469	26
----------	------	----

Repartimiento de los 2469 rs. 26 mrs. del déficit anterior entre los pueblos de este partido, bajo la base del número de almas que cada uno tiene.

PUEBLOS.	Num. de Almas.	Cuota en Rs. vn.	
Chinchilla	5048	593	30
Peñas de San Pedro	3117	566	24
Higuernuela	2587	280	28
Pozo-hondo	1929	226	52
Pozuelo	1764	207	18
Fuente-álamo	1146	154	28
Alcadozo	1072	126	4
Oya-Gonzalo	1048	123	10
Petrola	978	115	2
Bonete	875	102	52
San Pedro	820	96	16
Corral-rubio	809	95	6
	<hr/>		
	20,995	2469	26

Chinchilla 12 de Octubre de 1854.—El Alcalde interino, Cecilio Nuñez de Robres.

Y habiendo merecido la aprobacion de la Comision del despacho de la Diputacion el presupuesto y repartimiento que preceden, ha acordado se publiquen en el Boletin oficial de la provincia, sin perjuicio de oír las reclamaciones de agravios que contra los mismos puedan hacerse, encargando á los Alcaldes de los pueblos que componen dicho partido la prontitud en el pago de las cuotas que respectivamente les han correspondido. Albacete 16 de Noviembre de 1854.—El Presidente, Rafael Muro.—P. A. de la C. del D., Manuel Izquierdo Lopez, Srío.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Esta Administracion recuerda á VV. el cumplimiento de su circular fecha 22 de Marzo último, inserta en el Boletin oficial número 59 que previene en el particular 2.º la formacion y envio á esta oficina de las adiciones y relaciones de bajas en el mes de Mayo las del primer semestre y en Noviembre las del 2.º. Llegada pues la época de llenar este servicio, espera la Administracion y recomienda á VV. su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. V. muchos años. Albacete 17 de Noviembre de 1854.—Mariano Torregrosa.—Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

D. Pascual Quijano, Alcalde 2.º y Presidente en la actualidad del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Yeste.

Por el presente y de acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arrendamiento por todo el año inmediato 1855 de las dehesas de estos propios denominadas *Molejon de Paseual Marin, Ardul, Calar de la Sima, Rincon del Puente y Umbria, Cuera Ordoña y Solana y Llano piñon*, en la parte de pastos, bajo los tipos de 101 reales, 181, 64, 176, 68, y 162 que respectivamente les resulta en el año comun del ultimo quinquenio, tomando en consideracion sus productos anuales. Se señala para su primer remate el dia 26 del actual, y para el segundo el 4 del entrante Diciembre de 9 á 10 de su mañana, y en estas Salas Capitulares, en cuyos actos se tendrá presente el pliego de condiciones formado al efecto, y que desde hoy se encuentra de manifiesto en esta Secretaria con la Real orden de 14 de Junio de 1852, y modificaciones contenidas en la de 28 de Enero último.

Y para conocimiento de los pueblos, y particulares de esta provincia en general se insertará el presente en el Boletin de la misma. Yeste 10 de Noviembre de 1854.—Pascual Quijano.—Por su mandado, Manuel Santoyo, secretario.

D. Pascual Quijano, Alcalde segundo y Presidente en la actualidad del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Yeste:

Por el presente hago saber; que de acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arrendamiento de los Baños de Tus de estos propios por todo el año inmediato 1855, bajo el tipo de 940 rs. que resulta ser su producto en el año comun del último quinquenio: señalándose para su primer remate el dia 26 del actual, y para el segundo el cuatro del entrante Diciembre de nueve á 10 de su mañana, y en estas Salas Capitulares; teniéndose presente en ambos actos el pliego de condiciones formado, y que desde hoy se encuentra de manifiesto en esta Secretaria con las Reales órdenes de 14 de Junio de 1852, y 28 de Enero del presente año.

Y para conocimiento de los pueblos y particulares de esta Provincia en general será inserto el presente en el Boletin de la misma. Yeste 10 de Noviembre de 1854.—Pascual Quijano. Por su mandado, Manuel Santoyo.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados á Cortes por esta provincia.

D. Miguel Vergara
 Pascual Ochando
 Pedro Atienzar
 Antonio Huerta
 Andres Honrubia
 Bartolomé Gonzalez
 Bernardo Gonzalez
 Diego Galdamez menor
 Francisco Vicente Soria
 Francisco Gomez Tornero
 Fulgencio Cuellar
 Francisco Honrubia mayor
 Francisco Gonzalez Casas
 José Comez Usia
 Julian Gomez
 José Vergara
 Juan Tornero Sanchez
 Julian Carreon
 José Soler
 Juan Gonzalez Verde
 Miguel Gimenez
 Paz Royo
 Pascual Segovia
 Pascual Cutanda menor
 Pascual Vergara Verde
 Juan José Salamanca
 Francisco Milla
 Pedro Cantero
 Gabriel Pastor

CASAS DE VES.

D. Andrés José Villena
 Francisco Villena Perez
 Francisco Antonio Cuevas
 José Manuel Cuevas
 Juan Carrion
 Juan Moreno
 Matias Valiente
 Antonio Villena Perez
 Juan Perez Torres
 Juan Francisco Ochando
 José Arocas
 Juan Antonio Perez
 Francisco Gil
 Antonio Perez
 Francisco Alcañiz
 Andres Pedron
 Pedro Tebar
 Francisco Esteban Pardo
 Antonio Villena Gonzalez
 Esteban José Pardo
 Francisco Antonio Perez
 José Garcia de Tomas
 Francisco Villena Ferrer
 Andres Villena Garcia
 Gerónimo Fernandez
 José Maria Guillamon
 Juan Miguel Talavera
 Fulgencio Pardo
 Anselmo Pedron
 Pascual Martinez Serrano
 Tomas Garcia
 Andrés José Pedron
 Sebastian Valera
 Antonio Moreno
 Juan Alarcon Serrano
 Miguel Serrano Rabadan
 Benito Garcia
 Miguel Lopez Rodriguez

D. Francisco Pedron
 Pedro Mateos Ramiro
 Juan Navarro Piqueras
 José Talavera Fernandez
 Juan Alcañiz
 Benito Minguez
 Tadeo Pedron
 Lucas Antonio Ochando

CASAS DE LAZARO.

D. Juan Andrés de la Rosa
 Gerónimo de la Rosa
 Antonio Rodriguez
 Valentin Perez
 Nicomedes de la Rosa
 Francisco Lopez Chicorro.
 Francisco Rodriguez
 Romualdo Rozalen
 Mariano Alfaro
 Pedro Aguilar
 José Antonio Lopez Cura
 Antonio Galdon
 Francisco Garcia mulero
 Miguel de la Espada
 Francisco Lorenzo
 Juan Lagunas
 Antonio Tercero
 Juan Antonio Esparcia
 Asensio Blazquez
 Antonio Córcoles
 Pedro Córcoles
 Estanislao Córcoles
 Antonio Rodenas
 Maximiano Garcia
 Antonio Sanchez
 Pedro Blazquez
 Francisco Garcia
 Pedro Córcoles de Bartolomé
 Antonio Gonzalez
 Antonio Perez
 Manuel Rios
 Pascual Gonzalez
 Nicolas de Reyes
 Antonio Sanchez
 Raimundo Cuerda
 Agustin Garcia
 Juan de la Rosa
 Alfonso de la Rosa
 Santiago Gomez
 Ramon Galdon
 Pedro Rozalen
 Ramon de la Rosa
 Alfonso Rodenas
 Juan José Cuerda
 Juan Antonio Garcia
 Justo Macia
 Angel Perez
 Francisco Ruiz mayor
 Antonio Sanchez Muñeco
 Juan Miguel Garcia
 Juan Ramon Rosa
 Matias Tercero
 José Sanchez
 José Lopez
 Antonio Lopez
 Francisco Perez
 Pedro Valdelvira

CAUDETE

D. Antonio Martinez
 Antonio Saez
 Abdon Albertos Sanchez
 Abdon Ruiz Carrion
 Ambrosio Sanchez
 Alfonso Molina
 Antonio Amorós
 Alfonso Requena
 Antonio Navarro Yuste
 Antonio Sanchez Lopez
 Antonio Albertos
 Antonio Golf
 Alvaro Conegero
 Bernardo Sarria Albertos
 Cristobal Torres
 Damian Garcia
 Francisco Bañon Golf
 Francisco Mollá
 Francisco Golf Medina
 Francisco Gil Golf
 Francisco Algarra Amorós
 Francisco Diaz Rey
 Francisco Sanchez Molina
 Felipe Marti Olivares
 Francisco Martinez Albertos
 Felix Gallur Gimeno
 Francisco Golf
 Francisco Antonio Izquierdo
 Francisco Martinez Conegero
 Francisco Pedrós
 Francisco Albertos Gil
 Francisco Huesca
 Francisco Algarra
 Francisco Antonio Sanchez
 Francisco Martinez Masia
 Francisco Sanchez Golf
 Francisco Hernandez
 Francisco Sanchez y Sanchez
 Francisco Bañon Garrido
 Francisco Algarra Gil
 Francisco Martinez Martinez
 Francisco Gil Conegero
 Francisco Gil Sanchez
 Gabriel Estañ
 Gabriel Conegero
 Gabriel Conegero Diaz
 José Ruiz Bañon
 Joaquin Amorós, pbro.
 José Ruiz Carrion
 José Algarra Angel
 José Ruiz Alcaráz
 José Angel Agulló
 Joaquin Gil Golf
 Jaime Ruiz Alcaráz
 José Martinez Gil
 Jaime Golf Martinez
 Juan Martinez Molina
 Joaquin Herrero
 José Requena Hernandez
 José Ortuño Sanchez
 Juan Olivares
 José Albertos
 Jorge Albertos Herrero
 José María Herreros Amorós
 José Ortuño Amorós
 Joaquin Pascual Gimeno
 Juan Esteve
 Juan Bañon Quilez

(Se continuará.)